

14-2016-11
 MUNICIPIO DE MATA
 CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA ANUNCIAR QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL: 1 2 3 4 5 6
 3 0 5 0 2 2 1

LOCA ZONA SECTOR MATRIZ LOTE PROP. HORIZONTAL

DIRECCION: barrio LOTIZACION EL PORVENIR HOJA N°

calles

DATOS GENERALES

7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

8 ZONA HOMOGENEA

9 ZONA SEGUN VALOR

10 CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

12 LOTE INTERIOR

13 ACCESO AL LOTE

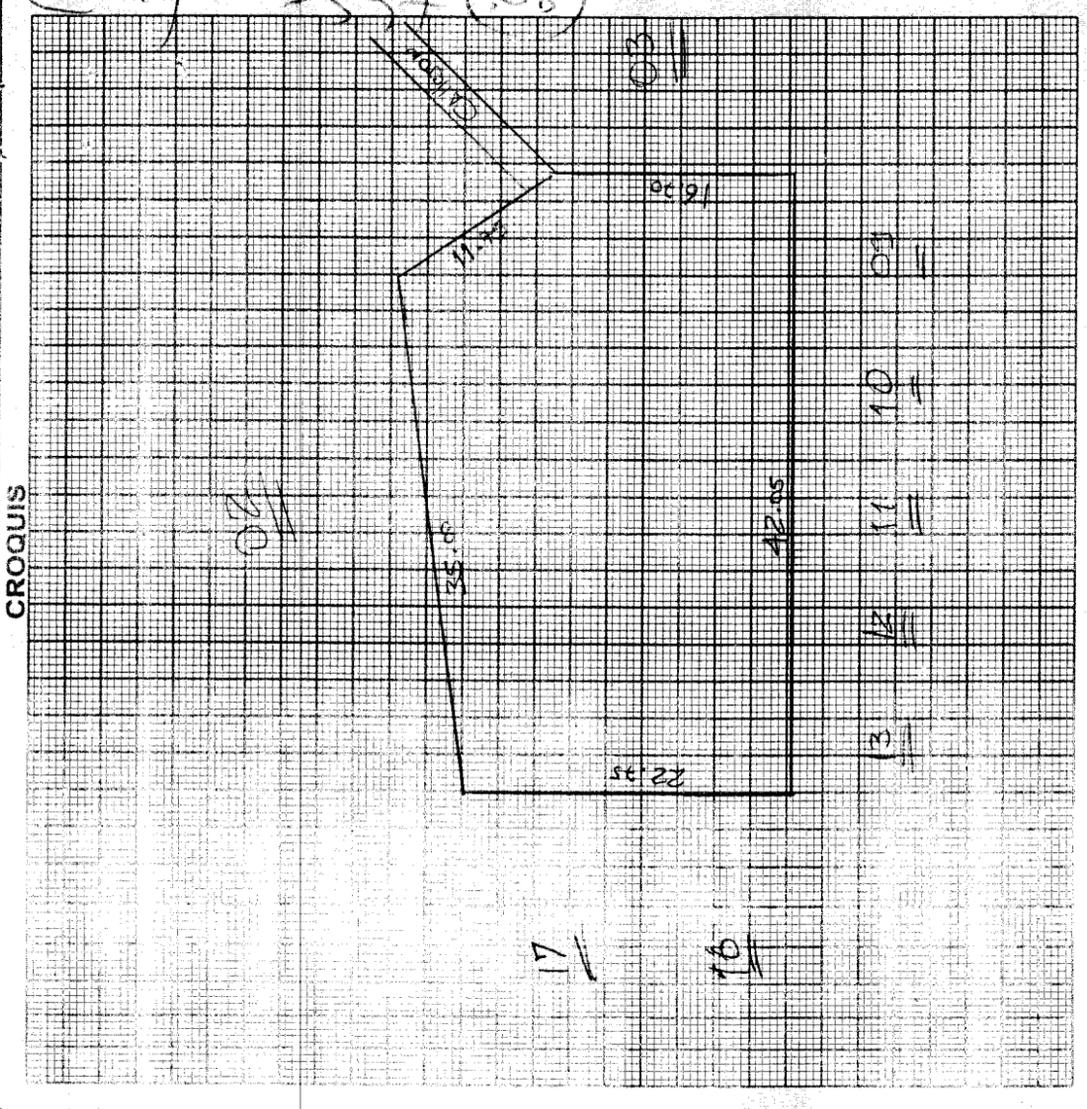
14 MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

15 CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

16 REDES PUBLICAS EN LA VIA

17 CARACTERISTICAS FORMALS DEL LOTE

18 VALUO DEL LOTE (en centavos)



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 SIN CONSTRUCCION

2 CON CONSTRUCCION

3 OTRO USO

4 OTRO USO

5 OTRO USO

6 OTRO USO

7 OTRO USO

8 OTRO USO

9 OTRO USO

10 OTRO USO

11 OTRO USO

12 OTRO USO

13 OTRO USO

14 OTRO USO

15 OTRO USO

16 OTRO USO

17 OTRO USO

18 OTRO USO

19 OTRO USO

20 OTRO USO

21 OTRO USO

22 OTRO USO

23 OTRO USO

24 OTRO USO

25 OTRO USO

26 OTRO USO

27 OTRO USO

28 OTRO USO

29 OTRO USO

30 OTRO USO

31 OTRO USO

32 OTRO USO

33 OTRO USO

34 OTRO USO

35 OTRO USO

36 OTRO USO

37 OTRO USO

38 OTRO USO

39 OTRO USO

40 OTRO USO

41 OTRO USO

42 OTRO USO

43 OTRO USO

44 OTRO USO

45 OTRO USO

46 OTRO USO

47 OTRO USO

48 OTRO USO

49 OTRO USO

50 OTRO USO

51 OTRO USO

52 OTRO USO

53 OTRO USO

54 OTRO USO

55 OTRO USO

56 OTRO USO

57 OTRO USO

58 OTRO USO

59 OTRO USO

60 OTRO USO

61 OTRO USO

62 OTRO USO

63 OTRO USO

64 OTRO USO

65 OTRO USO

66 OTRO USO

67 OTRO USO

68 OTRO USO

69 OTRO USO

70 OTRO USO

71 OTRO USO

72 OTRO USO

73 OTRO USO

74 OTRO USO

75 OTRO USO

76 OTRO USO

77 OTRO USO

78 OTRO USO

79 OTRO USO

80 OTRO USO

81 OTRO USO

82 OTRO USO

83 OTRO USO

84 OTRO USO

85 OTRO USO

86 OTRO USO

87 OTRO USO

88 OTRO USO

89 OTRO USO

90 OTRO USO

91 OTRO USO

92 OTRO USO

93 OTRO USO

94 OTRO USO

95 OTRO USO

96 OTRO USO

97 OTRO USO

98 OTRO USO

99 OTRO USO

100 OTRO USO

OBSERVACIONES:
 No. Inspeccion, Solo Inspeccion
 Cantabes con n.º 3050202
 Hipoteca Subvivienda

3050221

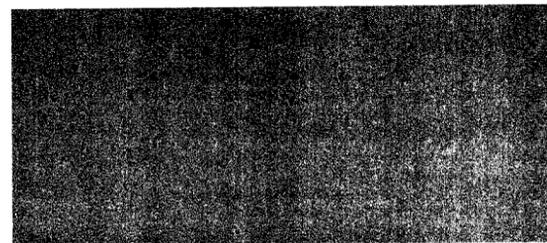
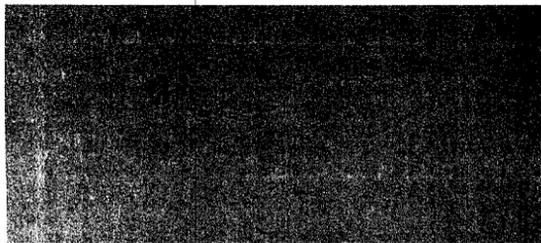
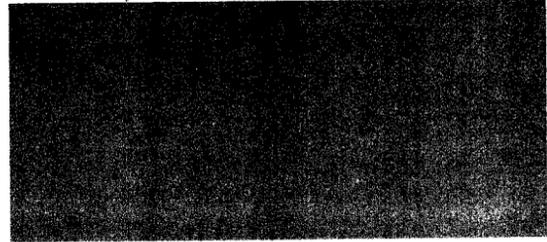


Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello
03/12/12

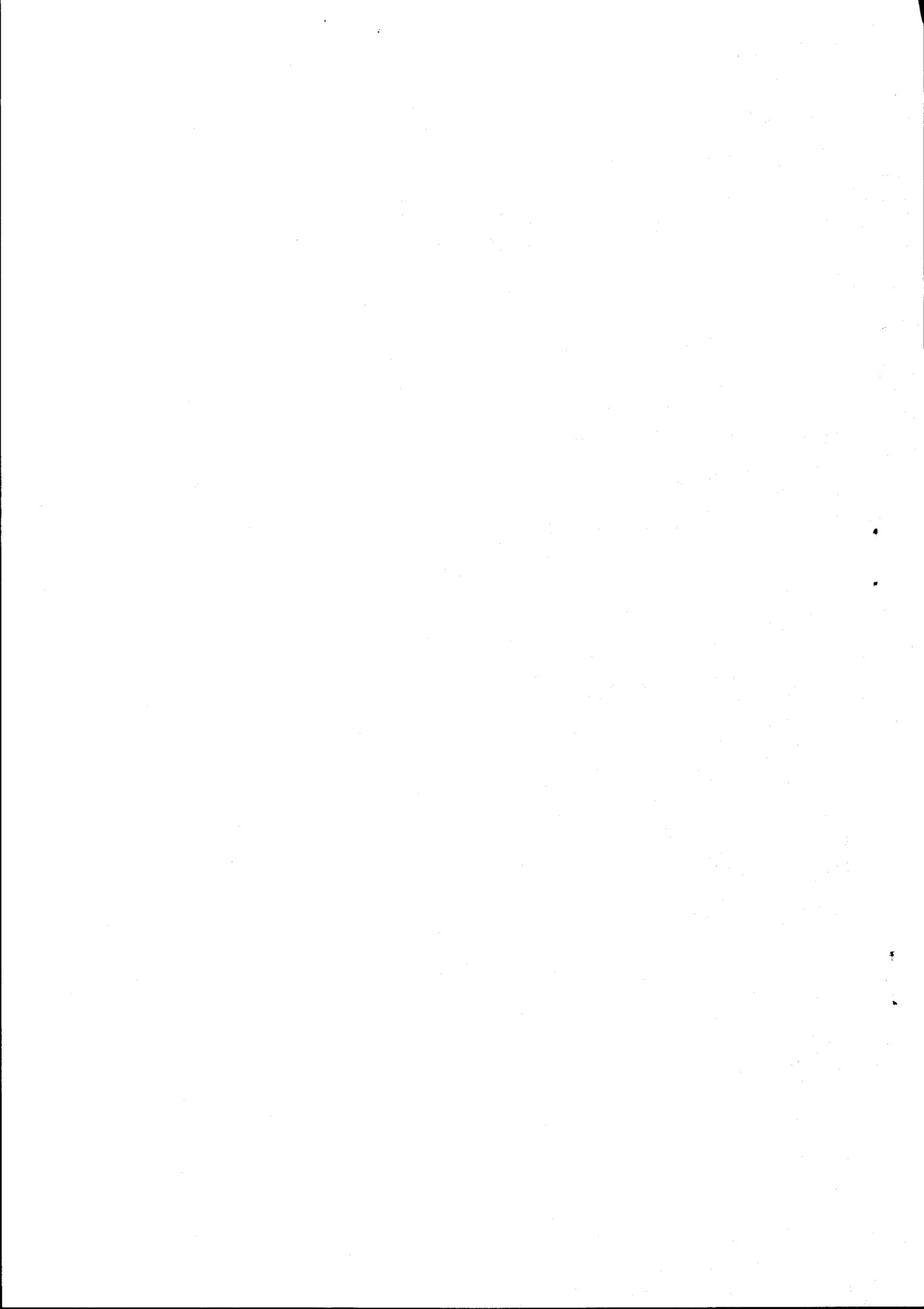
N° 3.026



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR.

OTORGANTES: LA CLINICA MANTA C.A.
A FAVOR DE BANCO DEL PACIFICO S,A.

CUANTÍA (S) INDETERMINADA
MANTA, Julio 03 del 2012



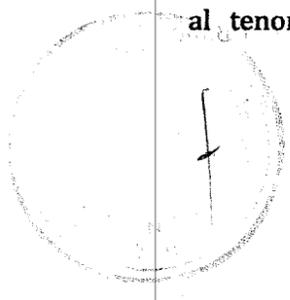


NUMERO: (3.026)

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA LA CLINICA MANTA C.A. A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes tres de Julio del dos mil doce, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte la señora Licenciada **JENNIFER BALDWIN MOLINA**, en calidad de Apoderada Especial del BANCO DEL PACIFICO S.A., según Poder que se adjunta, y a quien se denominará "EL BANCO O ACREEDOR HIPOTECARIO"; por otra parte La compañía **CLÍNICA MANTA C.A.**, debidamente representada en este acto por su Presidente, Doctor Hugo Francisco Andrade Viteri, quien actúa autorizado conforme consta del nombramiento y del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la CLINICA MANTA C.A., de fecha cinco de junio del año dos mil doce, que se adjuntan como documentos habilitantes; y a quien se le denominará "LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana con excepción de la Licenciada Jennifer Baldwin Molina que es estadounidense con legal residencia en nuestro país, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, y de haberme presentado sus documentos. Doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar, una por la cual conste un contrato de Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

INTERVINIENTES. Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte **A) EL BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por su Apoderada Especial, señora Licenciada **JENNIFER BALDWIN MOLINA**, institución a la que en adelante se la podrá designar como **"EL BANCO"** o **"EL ACREEDOR"**; **B) La compañía CLÍNICA MANTA C.A.**, debidamente representada en este acto por su Presidente, Doctor Hugo Francisco Andrade Viteri, quien actúa autorizado conforme consta del nombramiento y del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la CLINICA MANTA C.A., de fecha cinco de junio del año dos mil doce, que se adjuntan como documentos habilitantes; quien para los efectos del presente contrato y de las obligaciones que de él se generen estipula expresamente solidaridad, parte a la que en adelante se la podrá designar simplemente como **"LA PARTE DEUDORA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. La parte deudora ha contraído y mantiene obligaciones a la orden o a favor del Banco del Pacífico S.A., y tiene la voluntad e intención de continuar operando con el, solicitándole créditos directos o indirectos, fianzas, avales, aceptaciones, garantías, cartas de crédito, futuros, y en general cualquier otro tipo de operación establecida por la ley. La parte deudora está dispuesta a caucionar las obligaciones antes señaladas, mediante la garantía hipotecaria con el carácter de abierta que es materia del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA. En garantía y para seguridad real de todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, y de las que la parte deudora haya contraído o contraiga en el futuro, a favor o a la orden del Acreedor Banco del Pacífico S.A. sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y sin restricción de ninguna clase, bien sean estas obligaciones vencidas o por vencerse, pasadas, presentes o futuras, préstamos, novaciones, prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones, refinanciaciones, por negociaciones directas o indirectas, con Banco del Pacífico S.A. acreedor original o resulte acreedor por subrogación, y además en garantía y para seguridad real del pago de las obligaciones que individual y/o conjunta o solidariamente, ya sea como deudor principal o garante o codeudor solidario, haya contraído o contraiga en el futuro la parte deudora a la orden o a favor del Banco

NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

(dos)

del Pacífico S.A., además en garantía de las obligaciones que el constituyente de la presente hipoteca abierta y deudores, hayan contraído o contrajesen individualmente cada uno de ellos y/o conjuntamente y/o con terceras personas, directa o indirectamente a favor del acreedor, o que contraídas en cualesquiera de dichas formas, hayan sido adquiridas a cualquier título por el acreedor, incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar; la parte deudora constituye a favor del Acreedor, esto es a favor del Banco del Pacífico S.A. primera y señalada hipoteca con el carácter de abierta sobre el bien inmueble consistente en un terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el FRENTE, veintidós metros con setenta y cinco centímetros y lindera con terreno de la Lotización El Porvenir; por ATRÁS, once metros sesenta y cinco centímetros y lindera con calle pública más dieciséis metros con setenta centímetros y terrenos de la Lotización El Porvenir; por el COSTADO DERECHO, treinta y cinco metros y lindera con Centro Médico Manta; y, por el COSTADO IZQUIERDO, cuarenta y dos metros cinco centímetros y lindera con los lotes Dos, Cinco, Siete y Ocho de la Lotización El Porvenir; con un área total de UN MIL SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. El inmueble descrito se encuentra identificado con el código catastral número 3050221000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Del informe emitido por el Perito Avaluador del Banco, Ingeniero Civil José Gabriel Brito Regalado, de fecha 03 de enero del año dos mil doce, consta que las características del bien inmueble que se hipoteca son las mismas en cuanto a medidas y linderos se refiere; agregando además en su informe, que este predio se encuentra ubicado en la Lotización El Porvenir, Calle CJ-16 y Callejón Público, atrás de la Clínica Manta y de la Avenida 4 de Noviembre, Cantón y Ciudad Manta, Provincia Manabí. DESCRIPCION Y DESTINO DEL INMUEBLE: Este terreno tiene forma irregular, su topografía es plana, tiene cerramiento perimetral y es utilizado como parqueadero particular de la Clínica Manta. CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO: Es un terreno que puede servir para ampliación de la Clínica Manta.

NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

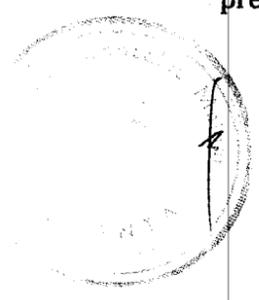
CONFIGURACIÓN, TOPOGRAFIA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: Es un terreno actualmente utilizado como parqueadero. La topografía es plana. No tiene edificaciones. De acuerdo a todo lo anterior la parte deudora declara expresamente que los linderos y mensuras antes determinados, son los generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a favor del Acreedor, Banco del Pacífico S.A., pero que si alguna parte del mismo no estuviere comprendida en ellos, también quedará incluida en el gravamen hipotecario, con el carácter de abierto aquí constituido, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe y las construcciones, instalaciones y mejoras que se hagan en el futuro sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Así mismo la presente hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o destino se reputen inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean y que estén destinados o se destinen, en lo posterior, al uso o beneficio del inmueble que se hipoteca.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.- a) El gravamen hipotecario constituido según la cláusula anterior estará en plena vigencia hasta la completa extinción de todas y cada una de las obligaciones que respalda, y la parte deudora, renuncian a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva e igualmente a toda disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá no sólo el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el mismo; c) El Banco del Pacífico S.A., podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes: **UNO)** Al vencimiento de cualesquiera de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente, aunque las otras no se encuentren aun vencidas. **DOS)** En el evento de que la parte deudora, vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el expreso consentimiento por escrito del Banco, aún cuando no estuviere vencido el plazo de las respectivas obligaciones; **TRES)** Si la parte deudora, dejare de mantener, el bien que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones; **CUATRO)** En el evento de que el inmueble hipotecado, por

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(tres)

causas anteriores o posteriores a este contrato, sufiere deterioro o se deprecie en su valor por cualquier motivo de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio de los representantes del Banco; CINCO) Si terceras personas acreedoras obtuvieren prohibición de enajenar o embargo sobre el todo o parte del bien hipotecado o si éste fuere objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; SEIS) Si la parte deudora, sin expresa autorización del Banco del Pacífico S.A. gravare el bien hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio; SIETE) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores de la parte deudora. OCHO) Si se promoviere contra la parte deudora, acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia o de dominio con relación al bien hipotecado; NUEVE) Si la parte deudora, dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el Acreedor Banco del Pacífico S.A., fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas por el acreedor Banco del Pacífico S.A., a solicitud de la parte deudora. ONCE) Si se dejare de pagar, por la parte deudora, los impuestos municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el inmueble. DOCE) Si la parte deudora, se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito del Banco del Pacífico S.A.; TRECE) Si la parte deudora, suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco del Pacífico S.A.; CATORCE) Si entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la misma a juicio del Banco; QUINCE) Si la parte deudora, dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; DIECISÉIS) En el evento de que la parte deudora infringiere una cualesquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte deudora, se negare a presentar al Banco, los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a



NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

que se refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO) Si la parte deudora, no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado; y, DIECINUEVE) Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualesquiera de los casos mencionados bastará la aseveración del Banco hecha en la demanda ejecutiva o coactiva para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encuentre al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto el Banco del Pacífico S.A., podrá dar por vencidas todas las obligaciones pendientes de plazo y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del acreedor demandante, según corresponda para el cobro de la totalidad de los créditos, con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo del bien hipotecado. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN.**- La palabra obligación que es utilizada en la cláusula segunda y tercera de esta Escritura Pública comprende tanto las pasadas, presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras por contraerse, siendo entendido que la hipoteca abierta que se constituye por este instrumento público se refiere a todos los créditos directos o indirectos, que ha concedido o conceda el Banco Pacífico S.A. a la parte deudora, esto es, operaciones de cartera, créditos en cuentas corrientes, préstamos a firma con garantía o sin ella, novaciones, refinanciacines, prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones, contra garantías por avales, futuros, fianzas o aceptaciones para garantizar obligaciones de la parte deudora, el Banco del Pacífico S.A., Acreedor original o resulte Acreedor por subrogación, incluyéndose costas judiciales y cualquier valor que por sola y única disposición del Acreedor Banco del Pacífico S.A. se considere como obligación, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de Hipoteca Abierta. La parte deudora conviene expresamente en la reserva determinada en el Artículo 1658 del Código Civil. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE EL INMUEBLE.**- La parte deudora declara que el inmueble de su propiedad descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de

NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

(Certe)
 petición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente hipoteca abierta no está afectado por obligación alguna. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICRESIS.**- El acreedor, esto es Banco del Pacífico S.A., podrá en caso de mora de una cualesquiera de las obligaciones contraídas por la Parte Deudora a favor de éste último, tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la decisión del acreedor, comunicada por escrito a la Parte Deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas por esta hipoteca abierta, inclusive los intereses, gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA: HISTORIA DE DOMINIO.**- De acuerdo a certificado emitido por el Registro de la Propiedad Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de fecha tres de julio del dos mil doce, consta que: **8.1.** Con fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, Tomo 1, Folio Inicial 549, Folio Final 550, Número de Inscripción 340 y Número de Repertorio 603, se encuentra inscrita escritura pública de Compraventa otorgada en la Notaría Segunda de Manta el tres de marzo de mil novecientos setenta y nueve, sobre un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta; escritura en la que intervienen la INMOBILIARIA Y COMERCIO PALACIO INCOPA COMPAÑÍA ANÓNIMA, como comprador y los señores María Augenia Cordero Vega, Fabián Corral Cordero, Felipe Corral Cordero, Simón Corral Cordero, Sonia Corral Cordero, Ximena Corral Cordero y María de Lourdes Corral Dávalo, como vendedores. **8.2.** Con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo 1, Folio Inicial 76, Folio Final 77, Número de Inscripción 113 y Número de Repertorio 255, se encuentra inscrita escritura pública de Compraventa otorgada en la Notaría Cuarta de Manta el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres, sobre un terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta; escritura en la que intervienen la INMOBILIARIA Y COMERCIO PALACIO INCOPA COMPAÑÍA ANÓNIMA representada por su Presidenta, señora Graciela Hanze de Palacio como vendedora; y, la CLINICA MANTA COMPAÑÍA ANÓNIMA representada por su

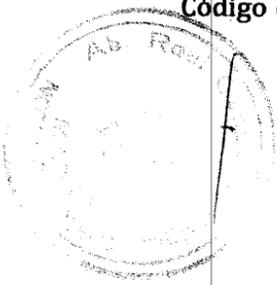
NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

Gerente Dra. Lena Villacís Chávez de Coello como compradora. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.** La Parte Deudora declara, por voluntad propia, que constituye prohibición de enajenar y gravar/sobre el inmueble que mediante este instrumento se hipoteca a favor del acreedor, hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones que dieron origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del Acreedor, Banco del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del representante legal del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO.** La Parte Deudora se obliga a tomar una póliza de seguro contra incendio y/o rayo, terremoto, maremoto, explosión, motín, alborotos populares, huelga y disturbios laborales, daños maliciosos, daños por agua, otros riesgos y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una compañía de Seguros previamente aprobada por el Banco del Pacífico S.A., hasta por el valor del mismo, el cual será determinado por los peritos del acreedor, y a renovar tal contrato, con una compañía de Seguros aprobada por el Banco del Pacífico S.A., cada vez que venza la póliza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a favor del acreedor y si la parte deudora no cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el acreedor con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes con más el máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que se hubieren efectuado tales pagos. En caso de siniestro, el acreedor cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como abono a las obligaciones de la parte deudora a discreción del Banco. Si el seguro no llegare a efectuarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si se presentaren dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la parte deudora. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.** El Acreedor por la interpuesta persona de su

NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

(Cmc)

Apoderada Especial, señora Lcda. Jennifer Baldwin Molina, declara que acepta la primera hipoteca abierta de que tratan las cláusulas anteriores. El Banco del Pacífico S.A. a través de su representante autorizado deja también constancia de que no obstante el carácter de abierta, ello no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos y por lo tanto se reserva el derecho de notificar por escrito a la parte deudora, su resolución de que una vez solucionada su última obligación se dará por concluido el presente contrato, conviene además de manera expresa que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde al Acreedor en razón del gravamen hipotecario que se constituye será de conformidad con la Ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la presente escritura de Hipoteca. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.** La parte deudora, declara expresamente que los valores con los cuales cancelará las obligaciones detalladas en este contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita o cualquier otra actividad prohibida por las Leyes del Ecuador, y autoriza al Acreedor a realizar el análisis que considere pertinente e informar a las Autoridades Competentes en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACIONES.- Uno)** En caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán en plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda. **Dos)** La Propietaria del bien inmueble, que por este instrumento constituye gravamen hipotecario, declara que el Banco del Pacífico S.A. queda facultado y autorizado en forma expresa para ceder o asignar la hipoteca abierta y todos los demás derechos y gravámenes, que a favor del Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este instrumento, a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o semipública, si fuera del caso y así lo requiera Banco del Pacífico S.A. El Banco del Pacífico S.A. queda autorizado para informar, por escrito, de la cesión a la suscrita deudora, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del Artículo 95 del Código de Procedimiento Civil. De igual manera, renuncio a ser notificada de esta



NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

cesión, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, honorarios del Abogado del Banco del Pacífico S.A., impuestos, derechos, incluyendo los gastos que se incurrieren en virtud de la cesión mencionada en la cláusula anterior, en caso de haberla, etc., y los de su cancelación en su oportunidad, serán pagados por la Parte Deudora, por lo tanto, el acreedor designado en este contrato, podrá cargarlos a su cuenta o cuentas. Así mismo, la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones anuales del avalúo del bien hipotecado que establecen las Resoluciones de la Junta Bancaria del Ecuador, practicadas por el perito o peritos del Banco del Pacífico S.A., y por tanto, el acreedor podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones. El Banco del Pacífico S.A., podrá aplicar como abono a cualquiera de las obligaciones de la Parte Deudora, a la orden y/o a favor del Acreedor, que se encuentren vencidas o impagas; cualquier valor o depósito que a favor de la Parte Deudora, mantenga con el Banco del Pacífico S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes y de manera especial la Parte Deudora, declaran que renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces civiles de la ciudad de Manta, o del lugar donde fuere reconvenido y a la vía ejecutiva o coactiva, a elección del acreedor. Para el efecto, la Parte Deudora renuncia fuero, domicilio y vecindad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: Poder con que legitima su intervención la Apoderada Especial del Banco del Pacífico S.A., señora Lcda. Jennifer Baldwin Molina; Nombramiento y Acta de la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha cinco de junio del dos mil doce con que legitima su intervención de la CLINICA MANTA C.A.; Doctor Hugo Francisco Andrade Viteri; Certificado de Pago de Impuestos Prediales Urbanos y Adicionales Municipales del Cantón Manta; Solvencia Municipal; Avalúo Municipal; Certificado del Plan Regulador Municipal; Solvencia del Cuerpo de Bomberos de Manta; Certificado de Solvencia de CNEL; Certificado del Registro de la Propiedad

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 PODER ESPECIAL: QUE OTORGA ^(Señ) EL

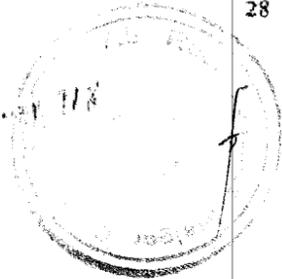
2 N° 120-2011

3 BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE
4 LA SEÑORA LICENCIADA DOÑA JENNIFER
5 BALDWIN MOLINA.-----

6 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

7 "En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
9 veintiocho (28) días del mes de Enero del año dos mil once,
10 ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA,
11 Notario Quinto del Cantón, comparece: El señor Economista
12 don ARMANDO ANDRÉS BAQUERIZO BARRIGA, quien
13 declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de
14 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO ACTUANDO EN
15 SUBROGACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO y
16 REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DEL PACIFICO S.A.,
17 calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que
18 presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que
19 declara que su nombramiento no ha sido modificado ni
20 revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de
21 edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y
22 residencia en esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por
23 haberme presentado sus documentos de identificación; y,
24 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de
25 la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
26 PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la
27 Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el
28 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer
constar el siguiente Poder Especial, que otorga el señor



1 Economista Armando Andrés Baquerizo Barriga,
2 Vicepresidente Ejecutivo actuando en subrogación del
3 Presidente Ejecutivo; y, ejerciendo la Representación legal,
4 judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., a favor
5 de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, de
6 acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran:
7 P R I M E R A: COMPARECIENTE: Comparece el señor
8 Economista Armando Andrés Baquerizo Barriga, en su
9 calidad de Vicepresidente Ejecutivo actuando en
10 subrogación del Presidente Ejecutivo; ejerciendo la
11 Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del
12 Pacífico S.A., a efectos de otorgar, como en efecto otorga,
13 Poder Especial a favor de la señora Licenciada Jennifer
14 Baldwin Molina, portadora de la cédula de identidad
15 Número trece-cero siete cuatro cinco uno nueve cinco tres,
16 para lo que se determinará más adelante.- S E G U N D A:
17 ANTECEDENTES: a) El Banco del Pacífico S.A. se constituyó
18 mediante escritura pública celebrada el diecisiete de
19 noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario
20 Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau,
21 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
22 diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.
23 Aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de CIENTO
24 SETENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA (SD\$170'000,000.00), tal como
26 consta de la protocolización autorizada por la Notaria Sexta
27 del cantón Guayaquil, el cinco de Febrero de dos mil diez, e
28 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



(Siete)

1 dieciocho de Febrero de dos mil diez. Aumentó su capital
2 autorizado a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA
3 MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA (USD\$340'000.000.00), mediante escritura
5 pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante
6 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el
7 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de
8 octubre de dos mil diez. El Estatuto Social actual del Banco
9 del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada
10 mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto
11 del cantón Guayaquil, el quince de agosto de dos mil ocho,
12 inscrita en el Registro Mercantil del cantón el veintiséis de
13 agosto de dos mil ocho.- b) Con los antecedentes
14 expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a través de su
15 Vicepresidente Ejecutivo actuando en subrogación del
16 Presidente Ejecutivo, ejerciendo la Representación legal,
17 judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., señor
18 Economista Andrés Armando Baquerizo Barriga, procede a
19 otorgar Poder Especial a favor de la señora Licenciada
20 Jennifer Baldwin Molina, el mismo que se otorga en base a
21 los términos y condiciones que más adelante se estipulan.-
22 T E R C E R A: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- El señor
23 Economista Armando Andrés Baquerizo Barriga, en su
24 calidad de Vicepresidente actuando en subrogación del
25 Presidente Ejecutivo; y, por lo tanto ejerciendo la
26 Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del
27 Pacífico S.A., comparece con el propósito de otorgar, como
28 en efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente



[Firma manuscrita]

1 como en derecho se requiere a favor de la señora
2 Licenciada Jennifer Baldwin Molina, para que a nombre y
3 representación del Banco del Pacífico S.A., intervenga en
4 todos los actos y contratos relacionados al giro ordinario
5 del negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo
6 momento, a las limitaciones establecidas en el Presente
7 Poder, y a las que de manera expresa establezcan las
8 normas y políticas Institucionales, respecto de, y sin que se
9 considere una enumeración taxativa, los siguientes actos:
10 ceder y/o endosar y/o transferir a favor de tercero o
11 terceros, certificados de pasivos o depósitos reprogramados
12 y/o CDR's y/o certificados de pasivos o depósitos
13 garantizados por la AGD y/o certificados financieros y/o
14 depósitos a plazo y/o avales, de propiedad del Banco del
15 Pacífico S.A., así como firmar los documentos
16 correspondientes para perfeccionar las transferencias,
17 endosos y cesiones de los títulos valores antes señalados.
18 Suscribir cualesquier tipo de actos y contratos que
19 correspondan al giro normal de los negocios bancarios,
20 tales como cheques, cheques certificados, cheques de
21 gerencia, cédulas hipotecarias, bonos de fomento, bonos de
22 prenda, entre otros documentos financieros; Endosar o
23 cancelar pagarés, letras de cambio; y, suscribir en
24 representación del Banco del Pacífico S. A. convenios de
25 prestación de servicios con y sin Banca Remota, contratos
26 de cuenta corriente, de transporte de valores, de uso de
27 casilleros de correspondencia, de uso de casilleros de
28 seguridad, de estacionamiento, de depósitos nocturnos, de



Ab.
Cesario L. Cando Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



1 servicios: ^(veho) audiomático, bancomático, intermático,
2 movilmático, puntomático, telebán, cobro de pensiones,
3 contratos de emisión de garantías, contratos de
4 aceptaciones bancarias, contratos de cartas de crédito,
5 contratos de servicios de cobro, recaudación y Pagos "OCP",
6 contratos de negociación en el mercado de futuros,
7 contratos de negociación de divisas a fecha determinada,
8 contratos de arrendamiento mercantil y las posteriores
9 compraventas, contratos de factoring, contratos de mutuo,
10 convenios de reprogramación de pasivos, novación de
11 obligaciones, contratos de hipoteca, prenda, fianzas de
12 cualquier naturaleza que fueren, así como sus respectivas
13 cancelaciones; contratos de fideicomiso mercantil; Daciones
14 en Pago; suscribir contratos de compra venta de cartera y
15 aceptación de tales transacciones en calidad de Cesionario;
16 suscribir Contratos de Compraventa con Reserva de
17 Dominio; y sus respectivas cancelaciones; Realizar ante
18 cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional,
19 gestiones de efectivación, cancelación y cobro de Garantías
20 Bancarias, y/o cualquier otro instrumento financiero, que
21 conlleve o comprenda el cobro o realización de tales
22 instrumentos, en beneficio y a favor del Banco; y, contratos
23 con la Corporación Financiera Nacional, correspondientes a
24 las líneas de crédito Multisectorial, de Reactivación y
25 Fopinar; en general, todo tipo de actos, contratos y/o
26 suscripción de todo tipo de documentos, que correspondan
27 al giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que
28 de manera especial se circunscriba a las operaciones y

01

1 atribuciones establecidas a los Bancos, en la Ley General de
2 Instituciones del Sistema Financiero, de manera tal, que no
3 pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder, para la
4 realización de tales actos.- C U A R T A: VIGENCIA DEL
5 PODER.- El presente Poder Especial se otorga en
6 consideración a la función que desempeña la señora
7 Licenciada Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico
8 S.A., de manera tal que el mero hecho de la separación por
9 renuncia o cualquier otra causal, de sus funciones como
10 empleada o funcionaria del Banco del Pacífico S.A., conlleva
11 la renuncia y revocatoria tácita del mandato que por este
12 instrumento se le confiere, bajo la responsabilidad
13 establecida en el Artículo dos mil setenta y uno del Código
14 Civil.- Q U I N T A: RATIFICACION.- El señor Economista
15 Armando Andrés Baquerizo Barriga, por los derechos que
16 representa del Banco del Pacífico S.A., expresamente
17 ratifica todas las gestiones que la Mandataria haya
18 realizado, desde que se posesionó como Vicepresidente
19 Ejecutivo, actuando en subrogación del Presidente Ejecutivo
20 y representante legal, judicial y extrajudicial del Banco.-
21 S E X T A: DECLARACION.- El señor Economista Armando
22 Andrés Baquerizo Barriga, por los derechos que representa
23 del Banco del Pacífico S.A., declara que con la expedición
24 del presente Poder Especial, queda sin efecto el anterior.-
25 Sirvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
26 estilo para la validez de este instrumento.- (Firmado)
27 Consuelo Henríquez, ABOGADA CONSUELO HENRIQUEZ
28 JAIME, Registro Número seis mil setecientos veintiséis-



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sta.
Guayaquil



(Wene)

1 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aqui la Minuta).-
2 ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
3 correspondientes.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó
4 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo,
5 el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE
6 OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA
7 SEÑORA LICENCIADA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA,
8 en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y
9 firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
10
11

12 *Armando Andrés Baquerizo Barriga*
13 ECON. ARMANDO ANDRÉS BAQUERIZO BARRIGA, VICEPRESIDENTE
14 EJECUTIVO ACTUANDO EN SUBROGACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO
15 Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.-
16 C.C. # 09-05058954.-
17 C.V. # 141-0089.-
18 R.U.C. # 0990005737001.-
19
20

21 *Cesario L. Condo Ch.*
22 AB. CESARIO L. CONDO CH.
23 NOTARIO
24
25
26
27
28





BANCO DEL PACÍFICO



Guayaquil, 18 de Noviembre de 2010

Señor economista
ANDRÉS BAQUERIZO BARRIGA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que el Directorio del Banco del Pacífico S.A., en sesión celebrada el día de hoy, 18 de Noviembre de 2010, resolvió reelegirlo **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A. por un nuevo periodo estatutario de dos años.

En el ejercicio de sus funciones, usted tendrá a su cargo y bajo su dirección y control, el Área Económica Financiera, Administración de Procesos, Tesorería, Comercio Exterior, Financiación Internacional y Coordinación de Subsidiarias, debiendo consecuentemente encargarse de todos los aspectos relacionados al manejo financiero de la entidad, control y manejo de la liquidez, reducción de costos, consolidación de captaciones, administración y manejo de las relaciones con entidades financieras correspondientes y otras, del exterior, asignación de líneas, originación y desarrollo de operaciones de comercio exterior y negocios en el extranjero, sin que esta enumeración se considere taxativa ni excluyente de otras, toda vez que sus funciones abarcan en términos generales, todos los aspectos relacionados con las áreas mencionadas, y todas aquellas que de manera específica le sean asignadas por el Directorio.

Este nombramiento reemplaza al otorgado a su favor con fecha 27 de Noviembre de 2008, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 10 de Diciembre de 2008, de fojas 153.871 a 153.873, Registro Mercantil número 26.823.

El Estatuto Social del Banco del Pacífico S.A., establece que en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará uno de los Vicepresidentes Ejecutivos en el orden en que hayan sido designados por el Directorio y a falta de éstos uno de los Vicepresidentes también en el mismo orden antes dicho, y en tal caso ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco a nivel nacional. Usted será primero en el orden de subrogación al Presidente Ejecutivo.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. Aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de USD.170'000,000,00, tal como consta de la Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 5 de Febrero

(103)

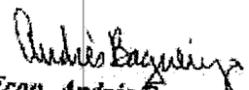
de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de Febrero de 2010. Aumentó su capital autorizado a la suma de USD.340'000.000,00, mediante escritura pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos mil diez. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el quince de agosto de dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón el veintiséis de agosto de dos mil ocho.

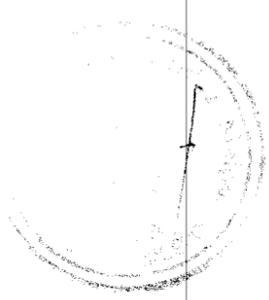
Atentamente,


Econ. Jorge Villagómez Viteri
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Banco del Pacífico S.A. y me comprometo a desempeñarlo conforme a lo establecido en este nombramiento.

Guayaquil, 18 de Noviembre de 2010


Econ. Andrés Baquerizo Barriga
Nacionalidad: ecuatoriana
Cédula de Ciudadanía: 0905058954

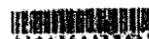




NUMERO DE REPERTORIO: 60.578
FECHA DE REPERTORIO: 30/Nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha treinta de Noviembre del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo, del BANCO
DEL PACIFICO S.A., a favor de ARMANDO ANDRES
BAQUERIZO BARRIGA, de fojas 127.643 a 127.645, Registro
Mercantil número 22.847.

ORDEN: 60.578



REVISADO POR:

Handwritten signature

Handwritten signature
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de fecha siete de enero del año dos mil nueve, del contenido de la copia que antecede, en lo que se refiere de la cláusula sexta.- Guayaquil, veintiocho de Enero del año dos mil once.

C. L.
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o del Cantón
Guayaquil





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9759: *(poco)*

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 26 de noviembre de 2008*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Lotizacion El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos; Por el frente, veintidós metros con setenta y cinco centímetros y lindera con terreno de la Lotizacion El Provenir; Por atrás, once metros sesenta y cinco centímetros y lindera con calle pública mas Dieciséis metros con setenta centímetros y terreno de la Lotizacion El Porvenir: Por el costado derecho treinta y cinco metros y lindera con Centro Medico Manta; Por el costado izquierdo cuarenta y dos metros cinco centímetros y lindera con los lote dos, cinco, siete y ocho de la Lotizacion El Porvenir con una área total de un mil sesenta y tres metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados.

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	340 04/04/1979	549
Compra Venta	Compraventa	113 24/01/1994	76

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : *miércoles, 04 de abril de 1979*
Tomo: 1 Folio Inicial: 549 - Folio Final: 550
Número de Inscripción: 340 Número de Repertorio: 603
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *sábado, 03 de marzo de 1979*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000006587	Inmobiliaria y Comercio Palacio Incopa Co		Manta
Vendedor	80-0000000017502	Cordero Vega Maria Augenia	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000017506	Corral Cordero Fabian	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000017514	Corral Cordero Felipe	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000017510	Corral Cordero Simon	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000017516	Corral Cordero Sonia	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000017512	Corral Cordero Ximena	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000017508	Corral Davalo Maria de Lourdes	(Ninguno)	Manta

Inscrito el : **lunes, 24 de enero de 1994**

Tomo: **1** Folio Inicial: **76** - Folio Final: **77**

Número de Inscripción: **113** Número de Repertorio: **255**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 24 de diciembre de 1993**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Lotizacion El Porvenir de la parroquia tarqui die canton Manta. por una parte la Inmobiliaria y comercio Palacio Incopa Compañia Anonima representada por la Sra Graciela Hanze de Palacio Presidenta. vendedora. y por otra parte la Compañia Anonima Clinica Manta, representada por la Dra. Lena Villacis Chavez de Coello. Gerente.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000017499	Clinica Manta Compañia Anonima		Manta
Vendedor	80-0000000006587	Inmobiliaria y Comercio Palacio Incopa Co		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	340	04-abr-1979	549	550

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **10:30:35** del **martes, 03 de julio de 2012**

A petición de: **Abg. Daniel Bienes Cordoba**

Elaborado por : **Mayra Dolores Saltos Mendoza**
131013711-0



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



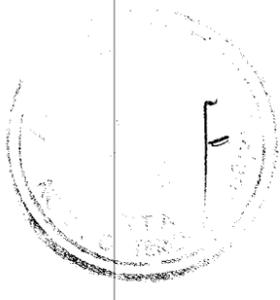
Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

CELESTINE ESTADOUNIDENSE N. 130745122-3
JENNIFER PEREZ
NACIONALIDAD: ECUAD.
EQUIPO: 12 DE 1275
CANTON: QUITO
QUITO, PLOTA 1275


(tree)

ESTADOUNIDENSE VISA 10442
CASIDA MARCELO PEREZ REYES
SENIOR LCDA. EN ADEMPORIA
PATRICIA BALDWIN
MIRIAM OLIVERA
EQUIPO: 12 OCTUBRE 20/06
10/20/2018
FORMA 100 REN 0599701

PACIFIC NORTH WEST

Cotoreve

Manta, marzo 26 del 2012

Señor Doctor
HUGO FRANCISCO ANDRADE VITERI
C.C.: 1301205439
Nac.: Ecuatoriano
Urb. Pedro balda
Ciudad.-

De mis consideraciones :

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta de Accionistas de la Clínica "Manta" C.A., reunida en esta ciudad el día viernes 16 de marzo del 2012, resolvió designarlo **PRESIDENTE** de la Compañía, por un período de dos años.

Corresponde a usted, actuar según las Leyes y Estatutos de la compañía que fue constituida el 17 de marzo de 1986 mediante Escritura Pública celebrada ante el notario segundo del cantón Manta Sr. José Alava Zambrano, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 244 y anotado en el Repertorio General con el número 327 el 26 de septiembre de 1986.

Deseándole éxito en sus funciones, me suscribo muy atentamente.

CLINICA "MANTA" C.A.

Irasema Delgado Ch.
Ing. Irasema Delgado Ch.
SECRETARIA AD-HOC



Acepto el cargo para el que he sido designado según comunicación que antecede.

Registro Mercantil Manta



EN EL LIBRO RESPECTIVO
0007233
356
698
Marzo 29 del 2012

Abg. Juan Carlos González Lamongr Mg. A.P.
Abg. Juan Carlos González Lamongr Mg. A.P.
Notario Mercantil del Cantón Manta

Hugo Andrade Viteri

Dr. Hugo Andrade Viteri

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CÉDULA

CÉDULA DE CRUDADANIA
 130120643-9

APellidos y Nombres: **ANDRADE VITERI HUGO FRANCISCO**
 Lugar de Nacimiento: **MANABI**
 Fecha de Nacimiento: **1989-08-21**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **Casado**
 Cédula: **CECILIA PAZ**

INSTRUCCION: **SUPERIOR**
 PROFESION / OCUPACION: **MEDICO**

PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ANDRADE HUGO**
 PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VITERI LIDIA TERESA**
 Y FECHA DE EXPEDICION: **MANTA 2011-08-10**
 FECHA DE EXPRACION: **2021-08-10**

[Firma]
[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

225-0007 **1301206439**
 NUMERO CÉDULA

ANDRADE VITERI HUGO FRANCISCO

MANABI MANABI
 PROVINCIA CANTON
 MANTA MANTA
 PARROQUIA

[Firma]
 P. SECRETARIA (O SE LA JUNTA)



La Junta presidida por el Dr. Hugo Andrade Viteri, y actúa como secretaria AD-HOC la Dra. Ana Rodríguez Bailón, quien manifiesta que una vez constatada la voluntad de los Accionistas instala la Junta que siguiendo el orden del día y como único punto a tratar es autorizar crédito hipotecario-bancario, con garantía de un terreno de la clínica, interviene el Doctor Hugo Andrade quien manifiesta que el crédito hipotecario bancario es de \$50.000 a cinco años plazo, el cual es con la finalidad de comprar equipos para cuidados intensivos y cirugía los mismos que van a dar una mejor calidad de atención a los pacientes y que realmente se necesitan, y más ahora que estamos dando servicio a los pacientes del IESS, toma la palabra el Dr. Miguel Andrade y explica que en el banco del pacifico se tiene los papeles de la clínica, ya que él en su administración optó por un crédito hipotecario y el banco aprobó dicho crédito y por razones administrativa de la clínica no se pudo realizar, y que sería bueno intentar nuevamente en esta institución financiera.

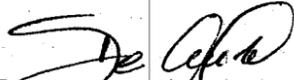
Interviene el Doctor Edwin Palacio e indica que se debe realizar los trámites del crédito en forma oportuna, para que lo más rápido posible se pueda comprar los equipos médicos, el Doctor Fausto Vera dice estar de acuerdo con la compra y manifiesta que obtengan proformas de varios proveedores para cotizar el más bajo precio, pero que los equipos sean los que necesita la clínica.

El Doctor Espinoza toma la palabra y manifiesta que el terreno que se va a hipotecar es aquel donde funciona el parqueadero de los médicos, y que dicho terreno está al día en todos los pagos tanto prediales como de cualquier otro impuesto imputable a él.

La Dra. Ana Rodríguez, manifiesta que se ponga a consideración de los asistentes la moción de autorizar para el crédito hipotecario y delegar al Doctor Hugo Andrade para que sea la persona autorizada para hipotecar el terreno y para firmar en nombre de la clínica, también indica que la operación crediticia la hagan con el Banco del Pacifico, ya que en esta institución financiera la clínica mantiene su cuenta corriente ya hace algún tiempo y por lo tanto la confianza existe.

Los accionistas presentes apoyan en forma unánime el único punto de orden del día No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:15 se levanta la sesión y de forma unánime y sin modificaciones firman el acta para constancia de lo actuado los accionistas

Certifico que la presente acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía a la que remito en caso de ser necesario.


Dra. Ana Rodríguez Bailón
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

LO CERTIFICO.





CLINICA MANTA C.A.

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL MARTES 5 DE JUNIO DEL 2012**

En la ciudad de Manta a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce en el primer piso del Centro Medico Manta, ubicado en la Av. 4 de Noviembre, a las diecinueve horas, se reúnen los siguientes accionistas de Clínica Manta, cuyos nombres y acciones se consignan a continuación: Dr. Hugo Andrade Viteri poseedor de 197 acciones, Dra. Ana Rodríguez Bailón poseedora de 24 acciones, Dr. Jacinto Espinoza Poseedor de 23 acciones, Dr. Edwin Palacio con 23 acciones, Dr. Miguel Andrade poseedor de 333 acciones, Dr. Cesar Acosta con 444 acciones, Dr. Geovanny Aliatis con 200 acciones, Dr. Rodrigo González con 25 acciones, Dr. Marcelo Vera con 12 acciones, Dr. Alfredo Mensoscal con 60 acciones, Dr. Fausto Vera con 70 acciones, Dr. Víctor Flores Conforme con 18 acciones, Ing. Galo Palacio con 598 acciones, Conservas Isabel con 197 acciones, Lcdo Carlos Calero con 77 acciones, Dr. Edwin Díaz con 79 acciones, Dr. Byron Zambrano con 57 acciones, Dr. Javier Centeno con 9 acciones, Dra. Loly Cevallos con 9 acciones, Señor José Domínguez Ruiz con 38 acciones, Dr. Eduardo Cadena con 9 acciones, Dr. Manuel Narea con 39 acciones, Dr. Javier Tibau con 39 acciones, Dr. Jaime Andrade Barcia con 77 acciones, Dr. Juan Falconi Calle con 9 acciones, Dr. Fabián Yáñez Galarza con 29 acciones, Dra. María Cruz Chang con 58 acciones, Dr. Jaime Robalino con 26 acciones, Dr. Cristóbal Zambrano con 38 acciones, Dr. Roddy Mata Moreira con 38 acciones, Dr. Stalin Moran Merchán con 257 acciones, Dr. Julio Flores con 60 acciones, Señor Boris Buenaventura con 18 acciones, Dr. Walther Roca Baida con 9 acciones, Dra. Ximena Reinoso Reinoso con 15 acciones, Dr. José Alvarado Farfán con 9 acciones, Lcda Nelly Delgado Zambrano con 9 acciones, Dr. Oswaldo Álvarez Rosero con 62 acciones, Dr. Daniel Mero con 30 acciones, Dr. Ernesto López Cisneros con 24 acciones, Dra. Ángela Carofilis Eguez con 23 acciones, Dr. Milagro Saltos con 70 acciones, Dr. Gustavo Munizaga con 125 acciones, Dr. Reemberto Cevallos con 18 acciones, Dra. Mirtha Chavez Muentes con 17 acciones, Dr. Luis Barragán García con 9 acciones.

**CLINICA MANTA C. A
PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores Accionistas de Clínica Manta C.A. a Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 5 de Junio del presente año a las 19 horas en el primer piso de Centro Medico Manta, ubicado en la Avenida 4 de Noviembre, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Autorizar crédito Hipotecario-Bancario, con garantía de un terreno de la clínica.

El señor Comisario queda especial e individualmente convocado para esta junta.

**Dr. Hugo Andrade Viteri
PRESIDENTE**

Manta, Mayo 25 del 2012



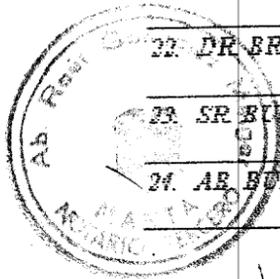
NOMINA DE ACCIONISTAS DE CLINICA MANTA C.A.

CLINICA MANTA C.A.

No.
ACC.

REPRESENTA A:

1. DR. ACOSTA VASQUEZ CESAR	444	<i>C. Vasquez</i>
2. AB. ALAVA RIVERA ABEL	18	
3. DR. ALIATIS GIOVANNI	200	<i>Aliatis</i>
4. SR. ALIATIS GARCIA EZIO	120	
5. ING. ALMEIDA HUGO	38	
6. SR. ALARCON ARTURO	2	
7. AB. ALARCON ROCIO	2	
8. DRA. ALCIVAR SILVA TANYA	9	
9. F.T. ALCIVAR VERA CARLOS	9	
10. AGENCIA NAVIERA MARZAM	44	
11. DR. ANDRADE BARCIA JAIME	77	<i>Andrade</i>
12. DR. ANDRADE MIGUEL ANGEL	233	<i>Andrade</i>
13. DR. ANDRADE VITERI HUGO	197	<i>Andrade</i>
14. DR. ALVAREZ ROSERO OSWALDO	62	<i>Alvarez</i>
15. DR. ALVARADO FARFAN JOSE	9	<i>Alvarado</i>
16. DR. ARCENTALES MERO FLOWER	4	
17. DR. BARCIA TOMALA VICTOR	55	
18. DR. BARRAGAN GARCIA LUIS	9	<i>Barragan</i>
19. DR. BAYAS CARLOS	24	
20. DRA. BENITEZ ACOSTA LINDA	7	
21. DR. BORJA CHAVEZ ADOLFO	16	
22. DR. BRITO GORDON WILLIAN	16	
23. SR. BUCARAM MICHEL	139	
24. AB. BUENAVENTURA BORIS	18	<i>Buenaventura</i>



The following information was obtained from the files of the
 Internal Security - Communist Section, New York Office, dated
 11/11/50.

[Faded text, likely names and addresses, mostly illegible due to low contrast.]

[Faded text, likely names and addresses, mostly illegible due to low contrast.]

[Faded text, likely names and addresses, mostly illegible due to low contrast.]

[Faded text, likely names and addresses, mostly illegible due to low contrast.]



Valor \$ 1,00 Dólar

0077631

(Derechos)

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

Por consiguiente se establece

CLINICA MANTA CIA. ANON. que no deudor de esta Municipalidad

Manta, de 201

20 junio 12

VALIDA PARA LA CLAVE

3050221000 LOT. EL PORVENIR AVE. 4

DE NOVIEMBRE

Manta, veinte de junio del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Ing. Pablo Macías Garrín



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 215645

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : 1390090338001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CLINICA " MANTA " CIA. A.
DIRECCIÓN : AVDA. 4 DE NOVIEMBRE J-14

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 215008
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 20/06/2012 14:51:02

DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

ÁREA DE SELLO



VALIDO HASTA: Martes, 18 de Septiembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**



No. Certificación: 97201

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 2778

Fecha: 5 de abril de 2012

Especie Valorada *El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

\$ 1,00

Nº 097201

El Predio de la Clave: 3-05-02-21-000

Ubicado en: LOT. EL PORVENIR AVE. 4 DE NOVIEMBRE

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 1063,46 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	CLINICA MANTA CIA. ANON.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 170153,60
CONSTRUCCIÓN: 0,00
170153,60

Son: CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Dir. Daniel Ferrín S.
Director de Avalúos, Catastros y Registros



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano (Decreto)

Valor \$ 1,00

Nº 036103

CERTIFICACIÓN

No. 0266-584

La Dirección de Planeamiento Urbano, certifica que una vez realizada la inspección al predio de la **CLINICA MANTA CIAA**, ubicado en el Edificio de la Clínica Manta 1, con Clave Catastral Nº 3050221000, parroquia Tarquí del cantón Manta, se pudo constatar que el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, 29 de Marzo del 2012.


Raimundo Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, junio 20 del 2012

A petición del interesado, tengo a bien CERTIFICAR, que la Clínica Manta C.A, con numero de ruc 1390090338001 se encuentra registrado en nuestro Sistema Comercial SICO como usuario de CNEL MANABI, con código de servicio 362004, actualmente se encuentra al día en sus pagos por lo tanto no tiene deuda pendiente con esta institución.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACION como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,



Silvia Delgado.
Atención al Cliente CNEL.

CNEL S.A.
ATENCIÓN AL CLIENTE

Regional
Ed. Banco Central del Ecuador- Calle 7 Av. Malecón
Telfs: 2621-301/ 282-282/ 2629-898. Gerencia 2622-915 Fax: 2624-708
Manta-Ecuador

(Dieciocho)

3/30/2012 3:31

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-05-02-21-000	1083,48	\$ 99.821,53	LOT. EL PORVENIR AVE. 4 DE NOVIEMBRE	2011	26078	45964
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CLINICA MANTA CIA. ANON.			Costa Judicial			
3/30/2012 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 44,83		\$ 44,83
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora	\$ 58,02		\$ 58,02
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 102,78		\$ 102,78
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 199,24		\$ 199,24
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 6,86		\$ 6,86
			TOTAL A PAGAR			\$ 409,73
			VALOR PAGADO			\$ 409,73
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO 30 MAR 2012

3/30/2012 3:31

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-05-02-21-000	1083,48	\$ 170.153,80	LOT. EL PORVENIR AVE. 4 DE NOVIEMBRE	2012	26078	45965
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CLINICA MANTA CIA. ANON.			Costa Judicial			
3/30/2012 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 119,11	(\$ 5,96)	\$ 113,15
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 47,03		\$ 47,03
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 102,78		\$ 102,78
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 340,31		\$ 340,31
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 76,57		\$ 76,57
			TOTAL A PAGAR			\$ 679,84
			VALOR PAGADO			\$ 539,95
			SALDO			\$ 139,89

CANCELADO 30 MAR 2012



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



(Diecinueve)

NUMERO RUC: 1390090338001
RAZON SOCIAL: CLINICA MANTA C.A.
NOMBRE COMERCIAL: CLINICA MANTA C.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGUEZ BAILON ANA MERCEDES
CONTADOR: DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	26/09/1986	FEC. CONSTITUCION:	26/09/1986
FEC. INSCRIPCION:	26/09/1986	FECHA DE ACTUALIZACION:	28/03/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS DE MEDICINA GENERAL O

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV. 4 DE NOVIEMBRE Número: S/N Intersección: CALLE J 14
 Edificio: CLINICA MANTA Referencia ubicación: A LADO DE LA FARMACIA SANTA MARTHA Teléfono Trabajo: 052921770
 Fax: 052923360 Teléfono Trabajo: 052921566 Email: irasema812@yahoo.com.ar

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL MANABI MANABI	CERRADOS:	0



[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FRLE160608

Lugar de emisión: MANTA AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 28/03/2012 15:14:19



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1390080338001
RAZÓN SOCIAL: CLINICA MANTA C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	28/09/1998
NOMBRE COMERCIAL:	CLINICA MANTA C.A				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS DE MEDICINA GENERAL O ESPECIALIZADA, CIRUJANOS EN CLINICAS, SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA EN HOSPITALES Y SOCIEDADES DE MEDICINA PREPAGADA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV. 4 DE NOVIEMBRE Número: S/N Intersección: CALLE J 11
Referencia: A LADO DE LA FARMACIA SANTA MARTHA Edificio: CLINICA MANTA Telefono Trabajo: 052921770 Fax: 0529223560
Telefono Trabajo: 052921566 Email: irasema812@yahoo.com.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Herrero: FRIE-160608

Lugar de Emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

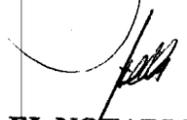
Fecha y hora: 28/03/2017 15:14:19

(veinte)

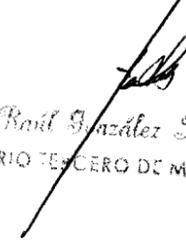
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN.**- De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada. (Firmado) Abogado Yolanda García Montes, matrícula número mil quinientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo a la Ley.- Y, leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


LCD.A. JENNIFER BALDWIN MOLINA
C.I. No. 130745195-3
APODERADA BANCO DEL PACIFICO S.A.


DR. HUGO F. ANDRADE VITERI.
C.C. No. 130120543-9
Presidente CLINICA MANTA C.A.


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO- EL NOTARIO.-


Abg. Raúl Sánchez Itelq.
NOTARIO TERCERO DE MANTA

